

S FOLIO P

"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)

27 JUN 2023

PROYECTO DE ORDENANZA Nº /23

6-726/23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DEROGACIÓN UGL Y UGM. MODIFICA ORDENANZAS 419-CM-94, 169-I-79,546-CM-95 y 470-CM-95.

#### **ANTECEDENTES**

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 419-CM-94

Ordenanza 1994-CM-09

Ordenanza 169-I-79

Ordenanza 546-CM-95

Ordenanza 470-CM-95

#### **FUNDAMENTOS**

La Ordenanza 419-CM-94, aprobó el régimen de reordenamiento administrativo y de desarrollo territorial y social de la ciudad. Dicho reordenamiento, creó y asignó funciones a las denominadas "Unidades de Gestión Local" (UGL) y "Unidades de Gestión Municipal" (UGM). Estas Unidades de Gestión tenían principalmente el objeto de canalizar la participación social.

En el mes de diciembre del año 2009, fue sancionada la Ordenanza 1994-CM-09 que derogó, entre otras cosas, los títulos I y II del Capítulo I de la Ordenanza 419-CM-94 (Títulos creadores de las Unidades de Gestión Local y Unidades de Gestión Municipal).

La mencionada Ordenanza derogó además, los Anexos I y II de la Ordenanza 419-CM-94, correspondientes a los Estatutos Tipo para las UGL y UGM.





"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)

No obstante la derogación efectuada por la Ordenanza 1994-CM-09, se observó que varios artículos de la Ordenanza 419-CM-94 continuaban mencionando/otorgando funciones a las Unidades de Gestión Local y Unidades de Gestión Municipal, sin poseer estás funcionalidad jurídica por haber sido derogadas.

Asimismo se observó que las mismas estaban también mencionadas en las Ordenanzas 169-I-79, 546-CM-95 y 470-CM-95.

Esa situación genera confusión en la comunidad respecto de la vigencia de dichas Unidades de Gestión.

La Comisión Legislativa desarrollada el día 19 de abril del 2023, encomendó al área de digesto la actualización de la normativa, a fin de evitar las confusiones generadas en relación a la vigencia de las UGL y UGM.

Para ello, el área de digesto del concejo municipal propone eliminar las menciones residuales que permanecen en la normativa vigente.

Respecto de la Ordenanza 419-CM-94 se proponen las siguientes modificaciones.

En su artículo 1°, se elimina la mención a los anexos I y II, ambos derogados por la Ordenanza 1994-CM-09. Los anexos contenían los Estatutos Tipo para las Unidades de Gestión Local y las Unidades de Gestión Municipal. El resto del Artículo continúa igual sin cambios.

En el artículo 11° se eliminó la referencia a la Unidad de Gestión Local. Quedando el resto del artículo sin modificaciones.

En el artículo 22° se eliminó la frase ",sustentado con las formas de participación social diseñadas en el Capítulo I", por cuanto las mismas han sido derogadas. Se eliminó también la referencia al artículo 63° de la Carta Orgánica Municipal, quedando únicamente la cita genérica a la COM. Ello por cuanto en el año 2007 se aprobó una nueva carta orgánica y la remisión se encuentra desactualizada. Se informa que el mencionado artículo 63° de la Carta Orgánica anterior, se refería al Plan Director. Actualmente la Carta Orgánica Municipal Encomienda la elaboración de un Plan Estratégico Integral de Desarrollo (PEID).



FOLIO SAL

DCLE

"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)

En el artículo 2° del Capítulo II del Anexo III, se eliminó la función de las Delegaciones Municipales contenida inciso f). Ésta era "Asistir a las UGL en la elaboración e implementación de iniciativas locales que redunden en obras de mejoramiento enmarcadas en los lineamientos de planes, programas y proyectos para el territorio municipal".

El resto del artículo, continúa igual sin modificaciones.

En el artículo 8° del Capítulo 2 del Título 2 del Anexo III, se eliminó el inciso c), que establecía como objeto de la División Técnica "Asistir a las UGL en la elaboración e implementación de iniciativas locales que redunden en obras de mejoramiento, de modo de enmarcarlas en los lineamientos de los planes,programas y proyectos municipales".

El resto del artículo continúa igual sin modificaciones.

En el artículo 10° del Capítulo 1, del Título 3 del Anexo III, se eliminó la frase final que decía "...cada una de las cuales estarán representadas por al menos una Unidad de Gestión Local (Según el Capítulo I- Título 1,de la misma ordenanza). El resto del artículo continúa igual sin modificaciones.

En el artículo 4° del Capítulo 3 del Título 1 del Anexo IV, se eliminó la parte que establecía que las UA están representadas por las UGL. Específicamente se eliminó la parte que dice "que están representadas por formas de participación de carácter local constituídas por las Unidades de Gestión Local (UGL)."

Por último se deroga el Capítulo I "Del Régimen de Promoción de la Participación Social", dado que únicamente resta derogar los considerandos del mismo, referentes a las UGL y UGM.

Respecto de la Ordenanza 169-I-79 "Código de Planeamiento" se ha modificado el artículo 17.1.1 referente a los miembros activos del Consejo de Planificación Municipal (CPM). En dicho artículo se ha modificado el inciso c), donde decía "c) Los vecinos a través de las Juntas Vecinales que integran las Unidades de Gestión Local (UGL) o Municipal (UGM), según sea el caso", queda redactado del siguiente modo "c) Los vecinos, a través de las Juntas Vecinales."

En relación a la Ordenanza 546-CM-95 "Código Urbano", se efectuaron las siguientes modificaciones:



Conceio Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)

En el Artículo 1.3, se eliminó el párrafo que establecía "Nuevas formas de Organización Social que pone en valor la capacidad de auto gestión de la comunidad, adecuando al marco de participación constitucional nuevas modalidades de actuación local y general, a través de las Unidades de Gestión Local (UGL) y de la Unidad de Gestión Municipal (UGM)."

Se eliminó también la repetición involuntaria del ante último párrafo que se encontraba repetido, quedando redactado una sola vez. El resto del artículo no sufrió modificaciones.

Respecto de la Ordenanza 470-CM-95, en su artículo 2º se eliminó el 2do párrafo que establecía que "La Dirección de Juntas Vecinales tendrá la responsabilidad de organizar, conformar y controlar las Unidades de Gestión Local". El resto del artículo no sufrió modificaciones.

Se encomienda como cierre, al área de digesto la incorporación de nota, que de cuenta de la derogación de las UGL y UGM, tanto en los anexos de la Ordenanza 470-CM-95, como en el resto de las Ordenanzas que las mencionaron.

AUTOR: Concejales Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente (Bloque JSRN), Julieta Wallace (Bloque FdT), Roxana Ferreyra (Bloque Unidad Ciudadana Bariloche), Ariel Cardenas (Bloque BkC), Gerardo del Rio (Bloque PUL) y Pablo Chamatropulos (POBAR).

> A ALMONACID Conceid Municipal esidenta

> > Concejui Municipal - Bioque FdT Musicipalitiesi de San Cartos de Bertoche

ellelle

Concejal Municipal - Bloque JSRN Municipalidad de San Calos de Bariloche

ARIEL CARDENAS

Conceid Municipal - Bioque BxC
Municipalidad de Sar Carlov de Barlische de San Carlos de Bariloche

ipal - Bloque UC

INICIATIVA: Área de Digesto del Concejo Municipal.

S.C. de Bantoch



"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

#### **ORDENANZA**

- Art. 1°) Se modifica el artículo 1° de la Ordenanza 419-CM-94, el que quedará redactado de la siguiente manera:
  - "Art. 1°) Apruébase la vigencia del Régimen de Reordenamiento administrativo y Desarrollo Territorial y Social para San Carlos de Bariloche, compuesto por los siguientes Capítulos: I Del Régimen de Promoción de la Participación Social; II De la Adecuación de la Administración Municipal; III Del Ordenamiento Territorial y del Desarrollo y los anexos reglamentarios: Anexo III: Naturaleza Jurídico-Administrativa de las Delegaciones Municipales; Anexo IV: Naturaleza Jurídico-Administrativa de las Unidades Ambientales; Disposiciones Transitorias Anexo V: Código Urbano (CU) 1994; Anexo VI: Programa de Desarrollo para Bariloche-Prodeba."
- Art.2°) Se modifica el Artículo 11° de la Ordenanza 419-CM-94, el que quedará redactado de la siguiente manera:
  - "Art. 11°) Créanse las Delegaciones Municipales, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, como delegaciones operativas descentralizadas. Las mismas se integran por Unidades Ambientales."
- Art. 3°) Se modifica el artículo 22° de la Ordenanza 419-CM-94, el que quedará redactado de la siguiente manera:
  - "Art. 22°) Reconócese la metodología de "Planeamiento Táctico Contínuo" como forma de adecuar la normativa de ordenamiento urbano a la dinámica de crecimiento de la ciudad, que se refrendará con las ordenanzas que aprobará el Concejo Municipal para cada tema, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.".
- Art.4°) Se modifica el artículo 2° del Capítulo 2 "*De las Funciones y de los Objetivos*" del Anexo III de la Ordenanza 419-CM-94 el que quedará redactado de la siguiente manera:





"1983-2023, 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)

"Art. 2°) Son funciones de las Delegaciones Municipales:

- a) Ejercer las funciones que le sean atribuídas por el Departamento Ejecutivo para el ordenamiento del territorio municipal.
- b) Atender, asesorar y diligenciar las necesidades de los contribuyentes comprendidos en las zonas de influencia de cada Delegación.
- c) Supervisar, organizar y conducir, las tareas en materia de construcción, mantenimiento y reparación de calles, obras de infraestructura, y equipamientos públicos, bajo la coordinación de las Secretarías de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.
- d) Controlar y cumplimentar los trámites administrativos que se originen; asignando tareas a los inspectores, instruyéndolos en la verificación del cumplimiento de las leyes, ordenanzas y obligaciones tributarias en vigor.
- Elaborar propuestas para la asunción de nuevas descentralizadas, con los requerimientos y necesidades de equipamiento, para ser elevadas a consideración del Ejecutivo Municipal."
- Se modifica el artículo 8°, Capítulo 2 del Título 2 del Anexo III de la Art.5°) Ordenanza 419-CM-94 el que quedará redactado de la siguiente manera:
  - " Art. 8º) División Técnica.

Su objeto está centrado en:

- a) Programar las inspecciones para su posterior relevamiento sobre la actividad comercial, las obras particulares y de infraestructura.
- b) Supervisar, organizar y conducir el servicio de calle, asignando tareas, recursos, métodos de trabajo y responsabilidades definidas para cada sector."
- Se modifica el artículo 10° del Capítulo 1, del Título 3 del Anexo III de la Art.6°) Ordenanza 419-CM-94, el que quedará redactado de la siguiente manera:
  - "Art. 10°) Para el manejo del ejido municipal, se consolida una forma de actuación que acota su escala espacio-comportamental, atendiendo a las identidades locales y a espacios geográficos singulares; por lo que cada una de las Delegaciones Municipales se integran según Unidades Ambientales (tal se definen en el Título 2, del Capítulo II de la Ordenanza Marco)."





Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)

- Art.7°) Se modifica el artículo 4° del Capítulo 3, del Título 1 del Anexo IV de la Ordenanza 419-CM-94, el que quedará redactado de la siguiente manera:
  - "Art. 4°) Las UA son unidades operativas—funcionales, que conforman las Delegaciones Municipales a implementar, estarán representadas por las Juntas Vecinales que integren la Unidad Ambiental."
- Art.8°) Se modifica el artículo 5° del Capítulo 1, del Título 2 del Anexo IV de la Ordenanza 419-CM-94, el que quedará redactado de la siguiente manera:
  - "Art.5") La conducción de las acciones a implementar en cada Unidad Ambiental, es facultad de las Juntas Vecinales que integran cada Unidad Ambiental."
- Art.9°) Se modifica el artículo 17.1.1 de la Ordenanza 169-CM-79, el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### "17.1.1 Miembros Activos:

- a) El Concejo Municipal representado por un concejal de cada bloque político.
- b) El Departamento Ejecutivo por la máxima autoridad del área de Planeamiento.
- c) Los vecinos, a través de las Juntas Vecinales."
- Art.10°) Se modifica el artículo 1.3 del "Código Urbano" Ordenanza 546-CM-95, el que quedará redactado de la siguiente manera:
  - "Art. 1.3 El **C.U** no representa el único instrumento de transformación, ya que las reglamentaciones por sí solas no alcanzan para atender la compleja problemática urbana y no pueden ser consideradas verdades definitivas. El desarrollo: cultural, económico social, los avances tecnológicos (o también su retroceso), hacen que el éjido deba ir adecuándose a las modificaciones que las nuevas necesidades producen dadas las distintas actividades humanas que en él se desarrollan. Para dicha adecuación se propone como metodología el PLANEAMIENTO TÁCTICO CONTINUO.

El proceso de transformación integral está contemplado en la Ord.419-CM-94. Régimen de Reordenamiento Administrativo y Desarrollo Territorial y Social para la ciudad que comprende:





# Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)

- Nuevos Modos de Organización Administrativas y Operativas, que comprenden la creación de Unidades Descentralizadas compuestas por Delegaciones Municipales y Unidades Ambientales, que posibiliten inducir la localización de actividades compatibles con cada sector de la ciudad y discutirlas localmente.
- Nuevas formas de intervención representadas por un Proceso de Planificación Progresivo, a través de la Reformulación del Código de Planeamiento, cuyo marco conceptual de aplicación se sustenta en un Planeamiento Táctico Continuo, a los efectos de asegurar la racionalidad de las acciones y la correcta asignación de los recursos; acompañado por un Plan de Desarrollo para la ciudad, como política de promoción de las acciones públicas y privadas.

La actuación normativa se completa con la sanción de ordenanzas específicas que aprobará el Concejo Municipal para cada tema, de acuerdo a los establecido por la Carta Orgánica Municipal (Art.63) y las recomendaciones del Consejo de Planificación Municipal (creado por Ord.418-CM-94), en base a los análisis y propuestas de los estudios específicos que se realicen a escala local y regional.

El cumplimiento de estas reglamentaciones le cabe tanto al administrador como al usuario, el primero garantizará la mas amplia difusión de sus disposiciones, de forma tal que sus contenidos sean conocidos antes y no después de que se decida localizar una actividad o emprender una iniciativa inmobiliaria, de acuerdo al régimen de participación social contemplado en las ordenanzas arriba citadas."

Art.11°) Se modifica el artículo 11.1 del "Código Urbano", Ordenanza 546-CM-95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

### "Art 11.1 De su Reconocimiento

Apruébase la vigencia del Régimen de Manejo de **Áreas de Ocupación Concertada (AOC)**, como mecanismo de concertación entre:



Conceio Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)

El **Sector Privado:** en carácter de inversor, que propondrá el plan, las obras y su cronograma de realizaciones.

El Sector Público: como organismo de control y aplicación del Plan Urbano y como nexo con los organismos de aplicación de las obras de infraestructura y equipamiento necesarios, los que correrán a cargo financieramente del inversor."

La población Local: A través de las Juntas Vecinales.

- Se modifica el artículo 2º de la Ordenanza 470-CM-95, el que quedará Art.12°) redactado de la siguiente manera:
  - "La Dirección de Juntas Vecinales y la Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo verificarán y emitirán dictamen sobre la situación jurídica de las Juntas Vecinales con posibilidades de convertirse en miembros activos y entidades intermedias como miembros consultivos."
- Se encomienda al Área de Digesto del Concejo municipal la incorporación Art.13°) de una nota en los Anexos de la Ordenanza 470-CM-95, en la que se refiera a la derogación de las Unidades de Gestión Local y Unidades de Gestión Municipal, como en el resto de las normas actualizadas.
- Art.14°) Se deroga el Capítulo I de la Ordenanza 419-CM-94.

DCLE

- Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización Art.15°) de los textos que por la presente se modifican.
- Art. 16°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.